Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3773/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3773/2023 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 12 de julio de 2023	Sentido: **CONFIRMAR**
Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco		Folio de solicitud: 092073923000967
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Información sobre las personas servidoras públicas del área o departamento de tema animal.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	De forma genérica se pronunció respecto de todos sus numerales.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	En la respuesta incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción III Confirmar la respuesta del sujeto obligado.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?		No aplica
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, atención animal, trayectoria, acceso a documentos.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3773/2023

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3773/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Azcapotzalco*, se* emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	11
PRIMERA. Competencia	11
SEGUNDA. Procedencia	12
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	13
CUARTA. Estudio de la controversia	13
QUINTA. Responsabilidades	26
Resolutivos	26

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 12 de mayo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092073923000967, mediante la cual requirió:

> *1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL.*
> *-PUESTOS.*
> *-RESPONSABLILIDADES*
> *- CURSOS ,EXPERIENCIA,CAPATICITACION,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES.*
> *-ANTIGUEDAD.*
> *-SUELDO.*
> *2.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS,ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.*
> *3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION,FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ,ETC. QUE USAN,OCUPAN,TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL.*
> *A).- INMUEBLES.(DIRECCION COMPLETA,HORARIOS,TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL.*
> *B).- HOSPITALES,CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS, CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC.*
> *4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE,CLARA Y A DETALLE LA RELACION,CONTACTO,APOYO,ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL "TEMA ANIMAL " CON ASOCIACIONES CIVILES ,ETC.*
> *A).- EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS,ETC.*
> *B).- NOMBRE DE CADA UNO DE LOS REFUGIOS, VETERINARI@S,ALBERGUES, ETC. COMITES,ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE L@S RESPONSABLES DE LOS MISMOS.*
> *C).- QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION,ETC. TIENEN EN EL "TEMA ANIMAL " CON CADA UNO DE L@S YA MENCIONADOS.*
> *D).- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS ,SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO,RECOMPENSA, DONACION,COMPENSACION,ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE,ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES,COMITES,ETC. LOS YA MENSIONADOS ANTERIORMENTE.*

. (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 24 de mayo de 2023, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita a través del oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDPyPC-DSEyAC-JUDACyB-2023-158 de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito pr su J.U.D. de apoyo a la Comunidad y Bibliotecas, el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2023-2287 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por su Director de Administración de Capital Humano que adjunta documentales y el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/2023-248 de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por su Subdirectora de Presupuesto y el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DSG/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por su Dirección de Servicios Generales.

> Por lo antes manifestado, es importante mencionar que después de haber analizado el contenido de la información requerida mediante la solicitud de información **092073923000967** le hago de su conocimiento que esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo cuenta con la siguiente Información:
>
> Motivo por el cual anexo lo siguiente:

1-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL ***-PUESTOS*** ***-CURSOS EXPERIENCIA CAPATICITACION,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES*** ***-RESPONSABLILIDADES*** ***-ANTIGUEDAD -SUELDO***	Por lo que hace a este punto la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Biblioteca **NO** cuenta con esa información ya que está muy probable se encuentre en el área de Dirección General de Administración y Finanzas

2-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS, ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.	Después de una búsqueda exhaustiva, solo le podré informar del periodo de esta Administración, se informa los siguiente: Por lo que hace al inciso A) se informa lo siguiente: Octubre a diciembre de 2021 Se realizaron 401 esterilizaciones En el año 2022 se realizaron 3 campañas de esterilización en el evento denominado CAN FEST, a continuación le señalo los resultado de dichas campañas:

	07 y 08 de mayo del año 2022, se realizaron 177 esterilizaciones 27 y 28 agosto del año 2022, se realizaron 56 esterilizaciones 5 y 6 de noviembre del año 2022, se realizaron 92 esterilizaciones. 14 de febrero del presente año.

3-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ETC. QUE USAN OCUPAN TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL ***A)- INMUEBLES.(DIRECCION COMPLETA HORARIOS, TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL*** ***B)- HOSPITALES, CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS, CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC.***	El Enlace De Protección Animal es la C. Isis Dánae Núñez García, quien se encuentra a cargo del Centro de Control Canino y Felino ubicado en Boulevard Ferrocarriles s/n, Colonia Euzkadi, A) Se cuenta con un Centro de Control Canino y Felino en Azcapotzalco ubicado en Boulevard Ferrocarriles s/n, Colonia Euzkadi, lo servicios con los que se cuentan están publicados en la Gaceta Oficial del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. B) Se cuenta con Transportadoras, camionetas para el traslado, así como, en Centro Control de Canino y Felino con Servicio Medico

4- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE CLARA Y A DETALLE LA RELACION.CONTACTO,APOYO,ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL TEMA ANIMAL CON ASOCIACIONES A)-EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS,ETC. CIVILES ETC B)-NOMBRE DE CADA UNO DE LOS REFUGIOS, VETERINARIOS, ALBERGUES, ETC. COMITES,ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS C) QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION,ETC. TIENEN EN EL TEMA ANIMAL CON CADA UNO DE LOS YA MENCIONADOS.	En este punto manifiesto que solo se trabaja con los recursos de esta Alcaldía que no contamos con apoyo de Asociaciones Civiles. A) No se cuenta con algún apoyo de Asociaciones Civiles B) Solo se cuenta con un Centro de Control Canino y Felino que es dependiente de esta Alcaldía y el nombre de la responsable es la En la de Protección Animal Isis Danae Núñez García. C) No aplica. D) No se ha recibido ningún tipo de apoyo económico, donación, recompensa, compensación o en especie al Centro de Control Canino y Felino.
D-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO, RECOMPENSA DONACION COMPENSACION,ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE,ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES, COMITES. ETC. LOS YA MENSIONADOS ANTERIORMENTE PAOT AGATAN SEC DE SEGURIDAD CIUDADANA -CV. -PRESUPUESTO. INMUEBLES. -ASOCIACIONES CIVILES. -DONACIONES	

ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2023-2287

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURRICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL.
-PUESTOS.
-RESPONSABILIDADES
-CURSOS, EXPERIENCIA, CAPACITACION, ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES.
-ANTIGÜEDAD.
-SUELDO.

R= Adjunto al presente sírvase encontrar copia simple de la ficha curricular en versión pública de la C. Isis Danae Núñez García, Enlace de Protección Animal, responsable del Centro de Control Canino.

Versión pública de curriculares

ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA

Puesto o Cargo que Desempeña		
Enlace de Protección Animal		
Núñez (Apellido Paterno)	García (Apellido Materno)	Isis Danae (Nombre(s))
Sueldo Mensual Bruto	14,360.00	
Sueldo Mensual Neto	12,130.78	
Correo Electrónico Institucional (en caso de no contar con correo electrónico institucional le sugerimos solicitarlo a la Dirección General de Informática y enviarlo a la OIP a la brevedad)	Número(s) Telefónico(s) (Anote el número telefónico institucional o extensión)	
- - - - - - - - - - -	55-53-58-88-94	
Nivel Máximo de Estudios (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado, diplomado, etc.)	Áreas de Conocimiento (predecir la carrera o área específica de especialización)	
	Licenciatura en derecho trunca.	
	CÉDULA PROFESIONAL	
Bachillerato	Constancia de Estudios	

Experiencia Laboral
(especificar los últimos tres empleos)

Periodo (MES / AÑO)		Institución o Empresa	Cargo
10 2021	AL	Alcaldía Azcapotzalco	Enlace de Promoción y Participación Ciudadana "A"
09 2022			
2017	AL	Telas Parisina	Ventas en área de mercería
2016	AL	Papelería "Marami"	Vendedora
2017			

Fecha de actualización: 01/09/2022 FIRMA

PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO

NO.	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	SUELDO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	RESPONSABILIDADES	CURSOS
1	ATRIANO NUÑEZ AARON	01/03/2015	$ 3,891.00	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES	Las funciones del personal de base que allí labora son designadas de acuerdo a las necesidades del servicio del área o las que su jefe inmediato superior les confiera. Las responsabilidades del área se encuentran establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, sin embargo el Manual mencionado, se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con la Estructura Orgánica que entró en vigor el 01 de agosto de 2022 Registro AL-AZC-30/010822.	No existe registro sobre la impartición del algún curso de tema animal, antirrábico o control canino en los últimos 5 años en la J.U.D. de Capacitación y Desarrollo de Personal dependiente de la Dirección a mi cargo.
2	MEDINA AYALA RICARDO EFRAIN	01/03/2015	$ 3,891.00	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES		
3	OLGUIN HERNANDEZ REYNA DOLORES	01/10/2008	$ 6,115.00	INTENDENTE		
4	BARRERA ALVAREZ JUAN RAMON	01/07/1983	$ 25,272.00	AUXILIAR DE ENFERMERIA A		
5	GARCIA PEÑA AMALIA SOCORRO	01/11/1991	$ 10,410.00	ADMINISTRATIVO CESCALAFON DIGITAL		
6	LOPEZ AGUILERA ALBERTO	01/01/1987	$ 11,147.00	ANALISTA DE PROYECTOS		
7	MARTINEZ GUTIERREZ RAUL ANTONIO	16/07/2012	$ 9,591.00	JEFE DE SECCION		
8	MARTINEZ ORTIZ ARMANDO JAVIER	01/04/2015	$ 8,445.00	JEFE DE MESA		
9	MAYEN MAYEN JOSE JUAN	01/03/2015	$ 3,891.00	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES		
10	NUÑEZ MARTINEZ AIDE PATRICIA	01/03/1990	$ 11,147.00	ANALISTA DE PROYECTOS		
11	PINEDA GARCIA EDGAR ADRIAN	01/06/2006	$ 11,147.00	PROFESIONAL AESCALAFON DIGITAL		
12	RODRIGUEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	16/01/2018	$ 7,115.00	APOYO ADMTVO EN AREAS ESPECIFICAS		
13	SALAS ALVARADO ARIZBETH	16/08/2006	$ 10,410.00	JEFE DE OFICINA		
14	SANCHEZ VAZQUEZ LAURA	01/05/2015	$ 6,115.00	PEON		
15	TORRES GARCIA ALFREDO	01/10/2012	$ 7,115.00	AUXOPERATIVO EN OFNAS ADMVAS		
16	TOVAR GONZALEZ LAURA ALEJANDRA	01/05/2000	$ 9,243.00	AUXILIAR DE SERVICIOS		
17	VARGAS ANAYA OSCAR	01/10/2006	$ 15,913.00	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L		
18	CARMONA VELAZQUEZ ENRIQUE	01/02/1978	$ 12,645.00	ANALISTA PROG DE SIST ESP DE COMPUTO		

ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/2023-248

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas; se informa que referente al segundo punto solicitado que señala: *"DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS, ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO RESPONSABILIDAD."*(sic), se comenta que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos y/o registros que obran en la Dirección de Finanzas y después de haber agotado todas las opciones de búsqueda posible, atendiendo al criterio de búsqueda con exhaustividad del artículo 211 de la LTAIPRCCM, se comunica que el servicio de vacunación para la rabia y de esterilización gratuita a animales se realiza en el Centro de Control Canino Azcapotzalco, lugar donde se realizan acciones para la protección de animales como perros y gatos, por tanto, esta área no cuenta con el gasto desagregado por actividad, institución o tipo de gasto realizado como lo solicita; pero en atención al principio de máxima publicidad y para garantizar su derecho de acceso a la información pública, se proporciona el presupuesto asignado al rubro de **Sanidad Animal** en el ejercicio presupuestal de 2018 a 2019, **Regulación, Protección y Cuidado Animal** de 2020 al 2021; así como el presupuesto asignado para **Control Canino** del ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco , como se muestra en detalle de la siguiente tabla:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	
SANIDAD ANIMAL	
Año	Presupuesto Asignado
2018	$1´019,738.27.00
2019	$896,806.30
REGULACIÓN, PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL	
2020	$1´713,000.00
2021	$1´372,505.00
CONTROL CANINO	
2022	$760,000.00

En relación al ejercicio fiscal 2023, se menciona que a la fecha de emisión del presente documento, aún no se define un presupuesto para dicho rubro.

Cabe mencionar que se presentan datos de los últimos 5 años, según lo establece el artículo 61 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México con respecto a nuestro Catálogo de Disposición Documental que define el tiempo obligado de guarda de los archivos de gestión.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 29 de mayo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión anexando un escrito que en su parte medular señaló lo siguiente:

> *"…Se les está solicitando información pública, porque son sujetos obligados. -al trabajar en el gobierno, son servidores públicos y cobran su sueldo, etc, con dinero público. -los inmuebles, muebles, etc.que usan para laborar, trabajar, etc. fueron, son comprados, adquiridos, etc. con dinero público. -las donaciónes, premios, incentivos,compensaciónes, etc. entregados a rescatistas, protectoras, veterinarias, refugios, albergues, etc. son realizadas con dinero público.*
>
> *(Sic)*

IV. Admisión. El 01 de junio de 2023, el subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 21 de junio de 2023 este instituto verifico en la PNT[1] la entrega de información del sujeto obligado a través del oficio ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2023-0237 de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por su Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del cual reitera su respuesta primigenia y demuestra sus excepciones de ley, notificándolo a la persona recurrente.

VI. Cierre de instrucción. El 07 de julio 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del*

[1] Plataforma Nacional de Transp/arencia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico SISAI haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[2]

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

El sujeto obligado realizo la entrega de una respuesta complementaria la cual será estudiada y valorada, en el cuarto considerando de esta resolución.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona recurrente requirió saber información sobre las personas servidoras públicas que laboran en el área o departamento del tema animal, con el puesto, responsabilidades, documentación, ocupación, inmuebles, hospitales, clínicas,

La autoridad dio contestación a sus requerimientos de forma general de acuerdo con sus atribuciones

En Agravio la parte recurrente se agravio de la respuesta del sujeto obligado, toda vez que señaló que la información de merito es información pública, por lo que este órgano colegiado en atención a la suplencia de la deficiencia de la queja determino que el agravio esgrimido consiste en la respuesta incompleta.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el sujeto obligado entrego la información de interés de la persona solicitante.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior; revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado colmo la solicitud de Información pública?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*"**Artículo 2**. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

…"

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*"**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia**.*

***Artículo 12**. (…)*

***Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona,** para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

(Énfasis resaltado)

***Artículo 14**. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información **Pública de toda persona**.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite."

- De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.
- Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será

pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

- En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un Ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Tal es el caso que la persona solicitante le requirió información relativa a personas servidoras públicas que laboran en el área o departamento sobre el tema animal, como curriculum, puesto y responsabilidades, sueldos, presupuestos asignados, herramientas para ejercer su trabajo, inmuebles, hospitales, clínicas, documentales.

Es por lo anterior que señaló respuesta concreta en cada uno de sus pedimentos como se demuestra a continuación:

Por lo antes manifestado, es importante mencionar que después de haber analizado el contenido de la información requerida mediante la solicitud de información **092073923000967** le hago de su conocimiento que esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo cuenta con la siguiente Información:

Motivo por el cual anexo lo siguiente:

1-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL ***-PUESTOS*** ***-CURSOS EXPERIENCIA CAPATICITACION,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES*** ***-RESPONSABLILIDADES*** ***-ANTIGUEDAD -SUELDO***	Por lo que hace a este punto la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Biblioteca **NO** cuenta con esa información ya que está muy probable se encuentre en el área de Dirección General de Administración y Finanzas

2-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS, ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.	Después de una búsqueda exhaustiva, solo le podré informar del periodo de esta Administración, se informa los siguiente: Por lo que hace al inciso A) se informa lo siguiente: Octubre a diciembre de 2021 Se realizaron 401 esterilizaciones En el año 2022 se realizaron 3 campañas de esterilización en el evento denominado CAN FEST, a continuación le señalo los resultado de dichas campañas:

	07 y 08 de mayo del año 2022, se realizaron 177 esterilizaciones 27 y 28 agosto del año 2022, se realizaron 56 esterilizaciones 5 y 6 de noviembre del año 2022, se realizaron 92 esterilizaciones. 14 de febrero del presente año.

3-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ETC. QUE USAN OCUPAN TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL ***A)- INMUEBLES.(DIRECCION COMPLETA HORARIOS, TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL*** ***B)- HOSPITALES, CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS, CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC.***	El Enlace De Protección Animal es la C. Isis Dánae Núñez García, quien se encuentra a cargo del Centro de Control Canino y Felino ubicado en Boulevard Ferrocarriles s/n, Colonia Euzkadi, A) Se cuenta con un Centro de Control Canino y Felino en Azcapotzalco ubicado en Boulevard Ferrocarriles s/n, Colonia Euzkadi, lo servicios con los que se cuentan están publicados en la Gaceta Oficial del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. B) Se cuenta con Transportadoras, camionetas para el traslado, así como, en Centro Control de Canino y Felino con Servicio Medico

4- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE CLARA Y A DETALLE LA RELACION.CONTACTO,APOYO,ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL TEMA ANIMAL CON ASOCIACIONES A)-EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS,ETC. CIVILES ETC B)-NOMBRE DE CADA UNO DE LOS	En este punto manifiesto que solo se trabaja con los recursos de esta Alcaldía que no contamos con apoyo de Asociaciones Civiles. A) No se cuenta con algún apoyo de Asociaciones Civiles B) Solo se cuenta con un Centro de Control Canino y Felino que es dependiente de esta Alcaldía y el nombre de la responsable es la En

REFUGIOS, VETERINARIOS, ALBERGUES, ETC. COMITES,ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS C) QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION,ETC. TIENEN EN EL TEMA ANIMAL CON CADA UNO DE LOS YA MENCIONADOS. D-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO, RECOMPENSA DONACION COMPENSACION,ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE,ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES, COMITES. ETC. LOS YA MENSIONADOS ANTERIORMENTE PAOT AGATAN SEC DE SEGURIDAD CIUDADANA -CV. -PRESUPUESTO. INMUEBLES. -ASOCIACIONES CIVILES. -DONACIONES	la de Protección Animal Isis Danae Núñez García. C) No aplica. D) No se ha recibido ningún tipo de apoyo económico, donación, recompensa, compensación o en especie al Centro de Control Canino y Felino.

ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2023-2287

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURRICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL.
-PUESTOS.
-RESPONSABILIDADES
-CURSOS, EXPERIENCIA, CAPACITACION, ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES.
-ANTIGÜEDAD.
-SUELDO.

R= Adjunto al presente sírvase encontrar copia simple de la ficha curricular en versión pública de la C. Isis Danae Núñez García, Enlace de Protección Animal, responsable del Centro de Control Canino.

Versión pública de curriculares

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA

Puesto o Cargo que Desempeña	Enlace de Protección Animal
Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre(s)	Núñez / García / Isis Danae
Sueldo Mensual Bruto	14,360.00
Sueldo Mensual Neto	12,130.78
Correo Electrónico Institucional (en caso de no contar con correo electrónico institucional le sugerimos solicitarlo a la Dirección General de Informática y enviarlo a la OIP a la brevedad)	- - - - - - - - - - - -
Número(s) Telefónico(s) (Anote el número telefónico institucional o extensión)	55-53-54-88-94
Nivel Máximo de Estudios (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado, diplomado, etc.)	Bachillerato
Áreas de Conocimiento (predicar la carrera o área específica de especialización)	Licenciatura en derecho trunca.
CÉDULA PROFESIONAL	Constancia de Estudios

Experiencia Laboral (especificar los últimos tres empleos)

Periodo (MES / AÑO)		Institución o Empresa	Cargo
10	2021 AL 04 2022	Alcaldía Azcapotzalco	Enlace de Promoción y Participación Ciudadana "A"
	2017 AL	Telas Parisina	Ventas en área de mercería
	2016 AL 2017	Papelería "Maiami"	Vendedora

Fecha de actualización: 01/Sep/2022 FIRMA

PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO

NO.	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	SUELDO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	RESPONSABILIDADES	CURSOS
1	ATRIANO NUÑEZ AARON	01/03/2015	$ 3,891.00	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES	Las funciones del personal de base que allí labora son designadas de acuerdo a las necesidades del servicio del área o las que su jefe inmediato superior les confiera. Las responsabilidades del área se encuentran establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, sin embargo el Manual mencionado, se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con la Estructura Orgánica que entró en vigor el 01 de agosto de 2022 Registro AL-AZC-30/010822.	No existe registro sobre la impartición del algún curso de tema animal, antirrábico o control canino en los últimos 5 años en la J.U.D. de Capacitación y Desarrollo de Personal dependiente de la Dirección a mi cargo.
2	MEDINA AYALA RICARDO EFRAIN	01/03/2015	$ 3,891.00	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES		
3	OLGUIN HERNANDEZ REYNA DOLORES	01/10/2008	$ 6,115.00	INTENDENTE		
4	BARRERA ALVAREZ JUAN RAMON	01/07/1983	$ 25,272.00	AUXILIAR DE ENFERMERIA A		
5	GARCIA PEÑA AMALIA SOCORRO	01/11/1991	$ 10,410.00	ADMINISTRATIVO CESCALAFON DIGITAL		
6	LOPEZ AGUILERA ALBERTO	01/01/1987	$ 11,147.00	ANALISTA DE PROYECTOS		
7	MARTINEZ GUTIERREZ RAUL ANTONIO	16/07/2012	$ 9,591.00	JEFE DE SECCION		
8	MARTINEZ ORTIZ ARMANDO JAVIER	01/04/2015	$ 8,445.00	JEFE DE MESA		
9	MAYEN MAYEN JOSE JUAN	01/03/2015	$ 3,891.00	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES		
10	NUÑEZ MARTINEZ AIDE PATRICIA	01/03/1990	$ 11,147.00	ANALISTA DE PROYECTOS		
11	PINEDA GARCIA EDGAR ADRIAN	01/06/2009	$ 11,147.00	PROFESIONAL AESCALAFON DIGITAL		
12	RODRIGUEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	16/01/2018	$ 7,115.00	APOYO ADMTVO EN AREAS ESPECIFICAS		
13	SALAS ALVARADO ARIZBETH	16/08/2005	$ 10,410.00	JEFE DE OFICINA		
14	SANCHEZ VAZQUEZ LAURA	01/05/2015	$ 6,115.00	PEON		
15	TORRES GARCIA ALFREDO	01/10/2012	$ 7,115.00	AUXOPERATIVO EN OFNAS ADMVAS		
16	TOVAR GONZALEZ LAURA ALEJANDRA	01/05/2000	$ 9,243.00	AUXILIAR DE SERVICIOS		
17	VARGAS ANAYA OSCAR	01/10/2008	$ 15,913.00	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L		
18	CARMONA VELAZQUEZ ENRIQUE	01/02/1978	$ 12,645.00	ANALISTA PROG DE SIST ESP DE COMPUTO		

Es de señalar que la imagen en la respuesta primigenia otorgada es legible, y al plasmarla en la presente resolución por las medidas de aumento se distorsiono, parte fundamental que señala los nombres, antigüedad, sueldo, denominación del puesto, responsabilidades y cursos tomados.

ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/2023-248

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas; se informa que referente al segundo punto solicitado que señala: *"DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS, ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO RESPONSABILIDAD."*(sic), se comenta que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos y/o registros que obran en la Dirección de Finanzas y después de haber agotado todas las opciones de búsqueda posible, atendiendo al criterio de búsqueda con exhaustividad del artículo 211 de la LTAIPRCCM, se comunica que el servicio de vacunación para la rabia y de esterilización gratuita a animales se realiza en el Centro de Control Canino Azcapotzalco, lugar donde se

realizan acciones para la protección de animales como perros y gatos, por tanto, esta área no cuenta con el gasto desagregado por actividad, institución o tipo de gasto realizado como lo solicita; pero en atención al principio de máxima publicidad y para garantizar su derecho de acceso a la información pública, se proporciona el presupuesto asignado al rubro de **Sanidad Animal** en el ejercicio presupuestal de 2018 a 2019, **Regulación, Protección y Cuidado Animal** de 2020 al 2021; así como el presupuesto asignado para **Control Canino** del ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco , como se muestra en detalle de la siguiente tabla:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	
SANIDAD ANIMAL	
Año	Presupuesto Asignado
2018	$1'019,738.27.00
2019	$896,806.30
REGULACIÓN, PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL	
2020	$1'713,000.00
2021	$1'372,505.00
CONTROL CANINO	
2022	$760,000.00

En relación al ejercicio fiscal 2023, se menciona que a la fecha de emisión del presente documento, aún no se define un presupuesto para dicho rubro.

Cabe mencionar que se presentan datos de los últimos 5 años, según lo establece el artículo 61 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México con respecto a nuestro Catálogo de Disposición Documental que define el tiempo obligado de guarda de los archivos de gestión.

En contestación el sujeto obligado, acredito la búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competente, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 211 de la Ley local de Transparencia que señala lo siguiente:

> **"..Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada." (Sic)

Así también el sujeto obligado indicó, que solo está compelida a publicar aquella información generada, obtenida, adquirida, transformada o en su posesión y está

obligada a documentar todo acto que derive en el ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones.

Se precisa que si bien es cierto existen limitaciones de búsqueda de información en posesión de los sujetos obligados, estos deben de actuar con máxima publicidad y en el **Criterio más amplio**, toda vez que los solicitantes de información, no son peritos en la materia, así mismo toda persona puede acceder al ejercicio de la información pública traduciéndose así, a la expansión de búsqueda de acuerdo con sus facultades. En el caso en concreto el sujeto obligado realizó una búsqueda en el Criterio más amplio, señalo y fundamento su respuesta primigenia y entrego las **documentales que justifican su incompetencia.**

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis **P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** [3]

Con base en lo anterior, es que este órgano garante llega a la conclusión de que, el sujeto obligado **efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado**; pues en esta ocasión, el sujeto obligado actuó de acuerdo con sus atribuciones para colmar el agravio de la persona recurrente.

[3] Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Así pues, se observa que el sujeto obligado dio el trámite que legalmente procedía a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, en relación a la parte que resulto agraviado la persona recurrente, al haber atendido la su agravio con los oficios correspondientes; ***precisando que el sujeto obligado únicamente esta compelido a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas así como a la entrega de dichos documentos que se encuentren en sus archivos sin comprender el procesamiento de la información***, **ni la presentación conforme al interés particular** del solicitante; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 fracción I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia; los cuales para pronta referencia a continuación se transcriben:

> **Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:
>
> I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;
>
> II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;
>
> …
>
> **Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
>
> En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de esta en Formatos Abiertos.
>
> **Artículo 211**. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que **las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

> **Artículo 219**. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Finalmente es preciso hacer del conocimiento de la ahora persona recurrente, que la respuesta emitida por el sujeto obligado **se encuentra investida con el principio de buena fe**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

> **Artículo 5.** El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe."
>
> **Artículo 32.**
>
> …
>
> Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.
>
> …

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. [4]; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**.[5]

---

[4] Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1723.
[5] Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1724.

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

> **Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **Confirmar** el presente recurso, con fundamento en los artículos el artículo 244, fracción III.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por las razones señaladas en la Consideración Segunda inciso c) de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** el recurso que nos atiende.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

CUARTO.-Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.
SZOH/CGCM/JSHV

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO